

sen quedado afectadas al cumplimiento de las obligaciones originadas por la autorización del préstamo.

Art. 14. La Comisión Calificadora del concurso estará integrada por:

Presidente: El Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

Vicepresidentes: Los Subdirectores generales de Empresas Turísticas y el de Actividades Turísticas.

Vocales:

Un Ingeniero y un Arquitecto de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ministerio de Información y Turismo.

El Jefe del Servicio de Régimen de Empresas Turísticas.

El Jefe del Servicio de Diversificación de la Oferta Turística.

Un representante del Instituto de Crédito Oficial.

Un representante del Banco Hipotecario de España.

El Jefe de la Sección de Turismo de Nieve y Montaña.

El Jefe de la Sección de Crédito Turístico, que actuará como Secretario.

Art. 15. Serán de aplicación supletoria, en cuanto no se opongan a las presentes normas, las Ordenes ministeriales de 20 de octubre de 1965 y 31 de enero de 1973.

Art. 16. Se faculta a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas para dictar y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE ECONOMIA

16637

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de julio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	86,170	86,430
1 dólar canadiense	81,344	81,676
1 franco francés	17,819	17,891
1 libra esterlina	148,040	148,832
1 franco suizo	35,932	36,116
100 francos belgas	243,727	245,156
1 marco alemán	38,050	38,250
100 liras italianas	9,768	9,809
1 florin holandés	35,493	35,673
1 corona sueca	19,927	20,034
1 corona danesa	14,553	14,821
1 corona noruega	16,545	16,627
1 marco finlandés	21,517	21,636
100 chelines austriacos	535,383	540,356
100 escudos portugueses	223,701	225,548
100 yens japoneses	32,647	32,808

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Barcelona,

En el expediente de suspensión de pagos de «Galletas y Chocolates Solsona Rius, Sociedad Anónima», se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Barcelona, trece de junio de mil novecientos setenta y siete.

Por presentado el anterior escrito de los señores Interventores, que se una al expediente de suspensión de pagos de «Galletas y Chocolates Solsona Rius, S. A.»; se proclama el resultado favorable al convenio presentado, modificado por los acreedores «Central Barcelonesa de Hueveros Mayoristas, S. A.», y «Papelería Lluch» con la cláusula catorce, adherida, y aceptados por la suspensa, en la votación llevada a efecto por el procedimiento escrito; hágase público mediante edictos que se expidan, uno de cuyos ejemplares se fija en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose otros en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y «Diario de Barcelona» y una vez transcurra el término a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley de Suspensión de Pagos, dese cuenta.

Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe. Díaz (firmado y rubricado).—Ante mí, José María López-Mora.»

Y al objeto de hacer pública la anterior resolución y el resultado de la votación favorable al convenio, por los señores acreedores, se expide el presente que firmo en Barcelona a 14 de junio de 1977.—El Magistrado Juez de Primera Instancia, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, José María López-Mora.—9.133-C.

LERIDA

En virtud de providencia dictada con esta misma fecha en este Juzgado de Pri-

mera Instancia número 1 de Lérida en los autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1 de 1877, promovidos por don Domingo Roig Canelles y doña Juana García Galera, representados por el Procurador don Manuel Martínez Huguet, contra don José Florensa Doménech y doña Bárbara Monné Solsona, vecinos de Torres de Segre, con domicilio en calle Mayor, 7, sobre reclamación de un préstamo hipotecario; intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

«3. Pieza de tierra plantada de olivo, regadio, en término de Torres de Segre, partida Les Villes, de 15 percas, o sea 54 áreas 39 centiáreas. Linda: Oriente, camino público; Mediodía, José Aldabert; Poniente, con otro camino, y Norte, con Juan Ruestes. Inscrita al tomo 14 de Torres de Segre, folio 42, finca 1.118.»

Tipo de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca respecto a dicha finca: Seiscientos dieciséis mil cuatrocientas pesetas (616.400 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 1, sito en avenida Caudillo, 13 (Palacio de Justicia), el día 15 de septiembre próximo, a las doce horas, en las condiciones siguientes:

1.º Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y a que se ha hecho referencia anteriormente.

2.º No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se

hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.º Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Lérida a 4 de julio de 1977.—El Magistrado-Juez, César Plana Saura.—El Secretario judicial, Miguel Gil Martín.—5.418-3.

MADRID

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de esta capital,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.608 de 1978, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña María del Carmen Alamos Carrión, sobre reclamación de préstamo hipotecario, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, el piso hipotecado, que a continuación se describe:

Finca urbana.—Piso tercero, letra B, de la casa sita en Madrid, calle de Hermsilla, ciento veintisiete, hoy ciento treinta y tres, distrito judicial y municipal del Congreso, manzana trescientos cuarenta y siete, segunda sección de la zona del ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad número dos. Se halla situada en la cuarta planta del edificio, contando la baja, en la parte anterior izquierda del mismo edificio, miran-